

La ubicación de la solicitud respecto al lugar de ejecución de la obra cumple con lo establecido en el art. 12 de Ley 1682 de 2013?	No Aplica
El volumen solicitado es viable de acuerdo con lo establecido en la certificación?	No Aplica
La obra se encuentra dentro de la lista del art. 4 de la Ley 1682 de 2013?	No Aplica
El área de la solicitud de autorización temporal se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre?	No Aplica

● Lista de verificación: ()

El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con zonas no permitidas para las actividades mineras, de acuerdo a la certificación ambiental expedida por la autoridad ambiental competente?	Cumple
El área generada para la propuesta de contrato de concesión, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la Ley 685 de 2001?	No Aplica

Según evaluación ambiental de fecha 22/08/2024 se decidió DAR VIABILIDAD AMBIENTAL para continuar el proceso. La Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA informa que la propuesta 509392, no se superpone con los ecosistemas del SINAP (Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Reservas Forestales Protectoras, Distritos Manejo Integrado, Distritos de Conservación de Suelo, Áreas de Recreación y Reserva Natural Sociedad Civil), Áreas de Conservación IN SITU de origen legal (Reserva Forestal Ley 2a de 1959, Humedales RAMSAR ,Humedales NO Ramsar, Paramos, Arrecifes de Coral, Pastos Marinos, Manglares, Reservas Temporales Excluibles de la Minería y las Zonas compatibles con las explotaciones mineras en la Sabana de Bogotá)”. Sin embargo, se evidencia superposición con el POMCA río Nare que, si bien la corporación no excluye la actividad minera en dicha área, si (restringe / condiciona) y es importante tenerla en cuenta una vez de inicio al trámite de licenciamiento, ya que se podrán requerir estudios técnicos adicionales para evaluar posibles impactos que pueden surgir debido a la actividad minera

Se le recuerda a la sociedad proponente que no podrá desarrollar actividades en las fuentes hídricas y/o cuerpos de agua, teniendo en cuenta que en el Visor Geográfico de la plataforma Anna Minería se evidencia la existencia de un (1) Drenaje doblaje (Río Nus) y (73) Drenajes sencillos que se encuentran dentro del área de la solicitud objeto de estudio, toda vez las actividades exploratorias del Formato A aprobado corresponden a exploración en Otro tipo terreno con exclusión del cauce y ribera de las corrientes de agua.

Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la propuesta?

No Aplica

El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería?

Cumple

El Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?

Cumple

La justificación técnica a las modificaciones de las actividades exploratorias y manejos ambientales realizadas al Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?

No Aplica

El proponente adjuntó documento en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite?

No Aplica

Se allegó copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos?

Cumple

El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la propuesta es competente de acuerdo con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por Ley 926 de 2004?

Cumple

Revisado el visor geográfico de Anna Minería se evidencia superposición con MAPA DE TIERRAS (04428): AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos. Capa de carácter Informativo; Cuencas Sedimentarias (AREA NO PROSPECTIVA): Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos. Capa de carácter Informativo; ZONA MACROFOCALIZADA (2): ANTIOQUIA - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Capa de carácter Informativo; ZONA MICROFOCALIZADA (1083): Unidad de Restitución de Tierras - URT - Departamento: Antioquia. Municipio: Puerto Nare. Territorial:Medellín. Capa de carácter Informativo; ZONA MICROFOCALIZADA (1080): Unidad de Restitución de Tierras - URT - Departamento: Antioquia. Municipio: Caracolí. Territorial:Medellín. Capa de carácter Informativo; ZONA MICROFOCALIZADA (944): Unidad de Restitución de Tierras - URT - Departamento: Antioquia. Municipio: Puerto Berrío. Territorial:Barrancabermeja. Capa de carácter Informativo; PROYECTO LICENCIADO POLIGONO: CAMPO DE PRODUCCION TURPIAL. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. Capa de carácter Informativo; ZONA DE RESTRICCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA (13): FORNTERA AGRICOLA. UPRA – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA. Capa de carácter Informativo; ZONIFICACIÓN DE RESTRICCIÓN MINERA: ZON_PROIHIBIDA_GOB_ANTIOQUIA_CASANARE_1_2. HACIENDA CASANARE 1 Y 2 (Z62). Dec 27, 2019. Las sociedades proponentes deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el ítem a) del artículo 35 de la ley 685 de 2001, una vez otorgado el contrato para poder realizar sus actividades mineras.

Revisado el visor geográfico de Anna Minería No se evidencia superposición con áreas excluibles de la minería.

Evaluated el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, se determina que CUMPLE con lo establecido en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017. Así mismo se determina que la sociedad proponente dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO GCM No. AUT-210-8327 de fecha 14 de abril del 2026.

No evidencia la presentación anexo técnico. El Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, CUMPLE con lo establecido en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017.

No se evidencia que la sociedad proponente allegara documento de refrendación sin embargo se evidencia copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Geólogo FREDY ARANGO ARIAS con Matricula profesional 05223-144484, que corresponde a quien refrendó el formato A y el plano.

Se evidencia que la sociedad proponente allegó copia de tarjeta profesional del Ingeniero Geólogo FREDY ARANGO ARIAS con Matricula profesional 05223-144484 y que corresponde a quien refrendó el formato A y el plano.

Una vez validado en la página COPNIA se evidencia que el Ingeniero Geólogo FREDY ARANGO ARIAS con Matricula profesional 05223-144484, se encuentra el vigente y no presenta antecedentes disciplinarios.

El área de la propuesta se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre?

No Aplica

El área de la propuesta No se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre.

■ Recomendación/Decisión

¿Es viable técnicamente?: Sí

■ Conclusiones de la evaluación

Comentarios:

Una vez efectuada la revisión de la información geográfica y técnica, dentro del trámite de la propuesta 509392, para MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, cuenta con un área de 2520,0092 hectáreas, ubicadas en los municipios de CARACOLÍ, PUERTO BERRÍO, PUERTO NARE departamentos de Antioquia. Adicionalmente, se observa lo siguiente: 1. Según evaluación ambiental de fecha 22/08/2024 se decidió DAR VIABILIDAD AMBIENTAL para continuar el proceso. La Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA informa que la propuesta 509392, no se superpone con los ecosistemas del SINAP (Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Reservas Forestales Protectoras, Distritos Manejo Integrado, Distritos de Conservación de Suelo, Áreas de Recreación y Reserva Natural Sociedad Civil), Áreas de Conservación IN SITU de origen legal (Reserva Forestal Ley 2a de 1959, Humedales RAMSAR ,Humedales NO Ramsar, Paramos, Arrecifes de Coral, Pastos Marinos, Manglares, Reservas Temporales Excluibles de la Minería y las Zonas compatibles con las explotaciones mineras en la Sabana de Bogotá)”. Sin embargo, se evidencia superposición con el POMCA río Nare que, si bien la corporación no excluye la actividad minera en dicha área, si (restringe / condiciona) y es importante tenerla en cuenta una vez de inicio al trámite de licenciamiento, ya que se podrán requerir estudios técnicos adicionales para evaluar posibles impactos que pueden surgir debido a la actividad minera. 2. Evaluado el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, se determina que CUMPLE con lo establecido en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017. Así mismo se determina que la sociedad proponente dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO GCM No. AUT-210-8327 de fecha 14 de abril del 2026. 3. Se le recuerda a la sociedad proponente que no podrá desarrollar actividades en las fuentes hídricas y/o cuerpos de agua, teniendo en cuenta que en el Visor Geográfico de la plataforma Anna Minería se evidencia la existencia de un (1) Drenaje doblaje (Río Nus) y (73) Drenajes sencillos que se encuentran dentro del área de la solicitud objeto de estudio, toda vez las actividades exploratorias del Formato A aprobado corresponden a exploración en Otro tipo terreno con exclusión del cauce y ribera de las corrientes de agua. 4. El área de la Propuesta de Contrato de Concesión 509392, presenta Superposición con las siguientes capas: SUPERPOSICIÓN TOTAL - MAPA DE TIERRAS (05477): AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - <https://geovisor.anh.gov.co/tierras/>. Capa de carácter Informativo. - Cuencas Sedimentarias (AREA NO PROSPECTIVA): Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - <https://geovisor.anh.gov.co/tierras/>. Capa de carácter Informativo. - ZONA MACROFOCALIZADA (3): ANTIOQUIA - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Capa de carácter Informativo. - ZONA MICROFOCALIZADA (1083): Unidad de Restitución de Tierras - URT - Departamento: Antioquia. Municipio: Puerto Nare. Territorial:Medellín. URL: <https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/search?tags=microzonas%2Cmicrofocalizacion%2Cmicrozona>. Capa de carácter Informativo. - ZONA MICROFOCALIZADA (1080): Unidad de Restitución de Tierras - URT - Departamento: Antioquia. Municipio: Caracolí. Territorial:Medellín. URL: <https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/search?tags=microzonas%2Cmicrofocalizacion%2Cmicrozona>. Capa de carácter Informativo. - ZONA MICROFOCALIZADA (944): Unidad de Restitución de Tierras - URT - Departamento: Antioquia. Municipio: Puerto Berrío. Territorial:Barrancabermeja. URL: <https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/search?tags=microzonas%2Cmicrofocalizacion%2Cmicrozona>. Capa de carácter Informativo. SUPERPOSICIÓN PARCIAL - ZONA DE RESTRICCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA (13): FORNTERA AGRICOLA. UPRA – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA - <https://sipra.upra.gov.co/nacional>. Capa de carácter Informativo. - PROYECTO LICENCIADO POLIGONO: CAMPO DE PRODUCCION TURPIAL. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. Capa de carácter Informativo. - ZONIFICACIÓN DE RESTRICCIÓN MINERA: ZON_PROIHIBIDA_GOB_ANTIOQUIA_CASANARE_1_2. HACIENDA CASANARE 1 Y 2 (Z62). Dec 27, 2019. Las sociedades proponentes deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el ítem a) del artículo 35 de la ley 685 de 2001, una vez otorgado el contrato para poder realizar sus actividades mineras. *Esta evaluación se realiza con base en la información existente en AnnA Minería (módulos Evaluación de PCC y la clasificación de las distintas coberturas geográficas en el Visor Geográfico. El evaluador no se responsabiliza por coberturas geográficas ausentes o presentes después del momento de la evaluación ni por los cálculos automáticos o bloqueos de celdas en la información técnica generados por la plataforma).

Haga clic en el botón 'Atrás' para regresar a la página anterior

 Atrás